

ACUERDO Nº99

RECOLETA, 25 AGOSTO 2020

El Concejo Municipal de Recoleta, en Sesión Extraordinaria de hoy, Teniendo Presente, el Correo Electrónico de fecha 24 de Agosto del 2020 de la Sra. Administradora Municipal doña Gianinna Repetti; y el análisis de los señores Concejales acordó:

"APROBAR CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y LA ASOCIACION CHILENA DE MUNICIPALIDADES CON FARMACIAS POPULARES (ACHIFARP), PARA LA ADQUISION DE MEDICAMENTOS EL CUAL CONSTA EN DOCUMENTO ANEXO Y PARA TODOS LOS EFECTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO".

Concurrieron con su voto favorable a este acuerdo los siguientes señores Concejales:

Don Daniel Jadue Jadue (Alcalde)

Don Cristian Weibel Avendaño

Don Luis Gonzalez Brito

Don Fernando Pacheco Bustamante

Doña Alejandra Muñoz Diaz



Don Fernando Manzur Freig

Don Ernesto Moreno Bauchemin

ABSTENCION:

Don Mauricio Smok Allemandi

Lo que comunico a Ud, para conocimiento y fines que haya lugar.

JJG/pgs/.

- Alcaldía

- Adm. Municipal

- Control

- Jurídico

- **D.A.F**

- Secret. Municipal

SECRETARIO G MUNICIPALIZIE NA TUMENEZ CONZALEZ

SECRETARIA MUNICIPAL (S)

CONVENIO DE COLABORACIÓN

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES CON FARMACIAS POPULARES

En Recoleta a ____, entre la ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES CON

FARMACIAS POPULARES, RUT Nº 65.142.446-1, entidad de Derecho Privado, representado por su Secretario Ejecutivo Don RAÚL DANIEL MORAGA LAGARRIGUE,
domiciliado en esta ciudad en Avenida Recoleta N°2774, Recoleta, en adelante "La Asociación" o "ACHIFARP", por una parte, y por otra, la Municipalidad de Recoleta representado por su Alcalde Don OSCAR DANIEL JADUE JADUE RUT Nº y el Departamento de Salud de la Municipalidad de Recoleta, representado por su Directora Doña MARIA EUGENIA CHADWICK, todos domiciliados en Avenida Recoleta N° 2774, en adelante "La Municipalidad", vienen en acordar el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Que la ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES CON FARMACIAS POPULARES. Es una persona jurídica de Derecho Privado, sin fines de lucro, regida por las disposiciones de los Artículos 137 y siguientes de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. Dentro de sus fines y objetivos, se contempla, "La realización de programas vinculados a la protección del medio ambiente, la salud u otros fines que le sean propios". Asimismo, en el Artículo Segundo, letra b) de los Estatutos de la Asociación se indica: "B- Adquirir medicamentos a proveedores autorizados, tanto nacionales como internacionales con el fin de disminuir sus costos [...]".

SEGUNDO: **MUNICIPALIDAD.** Es una persona jurídica de Derecho Público, que tiene dentro de sus funciones el generar planes y programas que aborden la Salud Pública de la comunidad. Conforme lo establece el Artículo 4 letra b) de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo tenor legal indica: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente".

TERCERO: CALIDAD DE ASOCIADO. Cabe considerar que la Municipalidad de Recoleta es miembro de ACHIFARP, contando con todos los derechos y obligaciones correlativas en su calidad de socio.

CUARTO: AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN. Con fecha 11 de Agosto de 2020, se dictó la Resolución Exenta Nº 3186, por el Instituto de Salud Pública, la cual autoriza a la Asociación

Chilena de Farmacias Populares (ACHIFARP), a importar según lo dispuesto en el artículo Nº 99 del Código Sanitario, 250.000 comprimidos (2.500 tratamientos, aproximadamente) del producto farmacéutico AVIFAVIR COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 200mg, fabricado y procedente de CDRI JSC, Moscú, Rusia.

QUINTO: DEL OBJETO DEL CONVENIO: Que las partes, atendiendo a los fines de sus respectivas instituciones vienen en celebrar un convenio de colaboración con el fin de implementar el tratamiento del medicamento AVIFAVIR COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 200mg, en el Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolutividad de la Comuna, bajo la responsabilidad de su Director Médico, Dr. Eduardo Sendra Arratia, conforme lo dispone la Resolución Exenta Nº 3186, del Instituto de Salud Pública.

<u>SEXTO</u>: APORTE DE RECURSOS. Con el propósito de ejecutar el presente convenio, la Municipalidad de Recoleta se compromete a transferir a la Asociación Chilena de Municipalidad con Farmacias Populares, la suma de \$150.000.000.-(ciento cincuenta millones de pesos), cuya suma equivale a 27.000 comprimidos, correspondientes a 300 tratamientos médicos.

<u>SÉPTIMO</u>: PLAZO DEL CONVENIO. El plazo del presente Convenio será por un año, el cual comenzará a regir desde el momento en que se dicte por la Municipalidad de Recoleta el Decreto que promulga el acuerdo del presente convenio.

OCTAVO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO. El presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo entre Las Partes, lo que se hará mediante un acuerdo por escrito que será suscrito y firmado por Las Partes. La Parte interesada deberá comunicarlo por escrito con treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha en que se pretenda que surta efecto la misma.

NOVENO: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente instrumento podrá extinguirse por las siguientes causas:

- 1. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del CONVENIO.
- 2. Por acuerdo mutuo y expreso de las PARTES durante su vigencia.
- 3. Por Resolución, cuando una de las PARTES incumpla con sus obligaciones.

La terminación del presente convenio, por cualquiera de sus variantes, no exonera a las Partes del cumplimiento de las obligaciones pendientes, ni de las que se encuentren en ejecución en ese momento.

<u>DÉCIMO</u>: **COMPETENCIA**. Ambas partes establecen que el presente convenio se suscribe en Santiago, fijando la competencia de los Tribunales de Justicia en la presente ciudad.

<u>DÉCIMO PRIMERO</u>: PERSONERIA. Que la personería de Don Daniel Jadue Jadue, para representar a la Municipalidad de Recoleta, consta en sentencia de proclamación de fecha 23



de noviembre de 2016, emitida por Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana. La personería de Doña MARIA EUGENIA CHADWICK, como Directora del Departamento de Salud Municipal de la Comuna de Recoleta, consta en el Decreto Alcaldicio N° 52, de fecha 17 de enero de 2014, de nombramiento en calidad de titular como Jefa del Departamento de Salud. La personería de Don Raúl Daniel Moraga Lagarrigue, para representar a la ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES CON FARMACIAS POPULARES, consta en el poder otorgado conforme lo establece el Título IV DEL SECRETARIO EJECUTIVO. Artículo Vigésimo Octavo, letra d) de los Estatutos de la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares, establecidos por escritura pública de fecha 3 de junio de 2017, extendida por el Notario Público, Sr. Juan Facuse Heresi, Titular de la Primera Notaria de Macul.

Raúl Daniel Moraga Lagarrigue Secretario Ejecutivo ACHIFARP Oscar Daniel Jadue Jadue Alcalde Municipalidad de Recoleta

Maria Eugenia Chadwick Sendra
Jefa
Departamento de Salud
Municipalidad de Recoleta

